



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 158 -2018-AL-MPC

Cañete, 20 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 0027-2018-GM-MPC de fecha 24 de julio de 2018 de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 2) del Art. 56° de la Ley N° 27972, son bienes de las municipalidades los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; los cuales en concordancia con el Art. 59° de la citada Ley, pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobándose su reglamento mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Art. 92° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria público y, excepcionalmente, de manera directa; del mismo modo, el artículo 94° del citado reglamento señala que solo se podrá dar en arrendamiento directo predios de dominio privado estatal, en los siguientes casos: 1) Cuando se encuentre ocupado por más de un (01) año anterior a la fecha de publicación del Reglamento sin mediar vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato. La renta será fijada el valor comercial y 2) Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el periodo de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades;

Que, el arrendamiento se aprueba por resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponda por acuerdo de sus competencias. En los casos de arrendamiento directo, la solicitud deberá estar acompañado de los documentos que acrediten la posesión por más de un (01) año; asimismo, en cualquier caso de arrendamiento directo se deberá acreditar el valor comercial del bien, así lo determina el artículo 95° del acotado Reglamento;

Que, respecto a la resolución de la autoridad administrativa de la entidad, debemos señalar que el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete aprobado por Ordenanza N° 05-2017-MPC de fecha 31 de enero de 2017 en el literal s) del Art. 22°, señala que el Gerente Municipal tiene entre sus funciones suscribir por delegación del Alcalde, los contratos que formalicen actos de administración y disposición de bienes municipales, a través de las modalidades que la Ley prevé y conforme a los procedimientos vigentes;

Que, mediante Informe Legal N° 040-2018-GAJ-MPC de fecha 06 de agosto de 2018, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina entre otros: 1) Que, en función de lo expuesto y siendo necesaria la formalización del contrato de arrendamiento de los locales comerciales que se encuentran en posesión de los arrendatarios, resulta pertinente se conceda facultades al Gerente Municipal para que suscriba los contratos de arrendamiento de los bienes municipales, a través de las modalidades que la Ley prevé

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 158-2018-AL-MPC

conforme a los procedimientos vigentes, 2) Que, del mismo modo, se sugiere encargar a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, a través del área pertinente estructure un proyecto de reglamento que formalice los procesos de arrendamiento en la Municipalidad Provincial de Cañete, contemplado plazo perentorio bajo responsabilidad funcional, y 3) Que, asimismo, se sugiere acopiar los demás antecedentes que se han emitido con anterioridad, a efecto de evitar duplicidad procedimental;



Que, mediante Informe N°027-2018-GM-MPC de fecha 24 de julio de 2018 y el Memorándum N°478-2018-GGM-MPC de fecha 14 de agosto de 2018, el Sr. Sabino A. Julián Castilla - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), señala que se encuentra pendiente el cobro de los contratos de alquiler de los locales de la MPC de los años 2015 a la fecha, solicitando que la Gerencia de Administración y Finanzas realice las acciones necesarias para el recupero de las rentas dejadas de percibir por concepto de arrendamiento;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR en el **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la facultad de suscribir contratos de arrendamientos de los bienes municipales, a través de las modalidades que la Ley prevé, debiendo tomar en cuenta para efecto de su admisión que el presunto arrendatario no mantenga deudas con la Municipalidad Provincial de Cañete; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la elaboración del reglamento que formalice los procesos de arrendamiento en la Municipalidad Provincial de Cañete, en un plazo de 15 (quince) días calendario de notificada la presente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Provincial de Cañete, accione en la cobranzas y/o recuperación de bienes y/o rentas que forman parte del patrimonio de la Municipalidad Provincial de Cañete, en coordinación con los órganos administrativos y/o adscritos a dicha Gerencia.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro dispositivo que se oponga al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza y a las áreas pertinentes, para su cumplimiento según sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Alexander Julio Bazán Gozmán
ALCALDE